



Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevalo á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 11 de Abril y 30 de Junio del año próximo pasado, los señores Alcaldes procederán inmediatamente y sin levantar mano á la formación de las relaciones de deudores al Pósito, especificando el importe y clase de la deuda, creces y época en que aquella se contrajo, así como las garantías que existan para responder al pago. Igualmente se consignarán las existencias que haya en la actualidad en arcas ó en paneras, y asimismo los bienes, tanto muebles como inmuebles, créditos, papel

del Estado y demás valores pertenecientes al Pósito de cualquiera localidad; deberá formarse expediente justificativo de su extincion.

En el improrogable término de 15 días, contados desde aquel en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL la presente circular, deberá V. cumplir exactamente cuanto en ella se preceptúa, remitiendo todos los datos y antecedentes reclamados á la Comision permanente de esta provincia; teniendo entendido que usará del mayor rigor con las autoridades que en cualesquier sentido faltasen á lo preceptuado, y que los datos que remita serán comprobados por los Sres. Subdelegados de la Comision.

Madrid 31 de Marzo de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion Provincial.

AÑO ECONOMICO DE 1878 Á 1879.—MES DE FEBRERO DE 1879.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL

CARGO	Pesetas céntos.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales	8.839'80
Producto de las rentas y censos de la provincia	5.337'25
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes	"
Idem de donativos, legados y mandas	224.036'21
Idem por repartimiento provincial	"
Idem del recargo sobre la sal comun	"
Idem del ramo de Instruccion pública	43.942'22
Idem del id. de Beneficencia	"
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones	278.651
Idem de arbitrios especiales	"
Idem de recargos extraordinarios	"
Idem de empréstitos	"
Idem de enajenaciones	5.338'32
Idem de resultados de presupuestos anteriores	"
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional	"
Idem de reintegros	"
Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en este mes	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente	"
TOTAL CARGO	287.493'80

DATA	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.
Seccion primera del Presupuesto.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial	10.074'36	4.333	14.407'36
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	1.945'80	83'33	2.029'13
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	272'91	83'33	356'24
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	1.562'46	"	1.562'46

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.
Satisfecho por sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia	"	"	"
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	"	1.314'16	1.314'16
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas	"	4.166'66	4.166'66
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	"	75	75
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas	"	"	"
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo	"	31.250	31.250
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	"	"	"
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	844'76	1.777'50	2.622'26
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"	"	"
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública	541'65	125	666'65
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	312'50	"	312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial	"	"	"
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de	12.608'80	4.536'25	17.145'05
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia	2.685'33	76.498'65	79.183'98
Idem por id. de las Casas de Misericordia	3.711'98	38.805'10	42.517'08
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad	977'06	36.225'30	37.202'36
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase	"	118'32	118'32

Segunda seccion		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....				
CAPÍTULO II.—Carreteras.				
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....				
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.346'86	1.814'85		3.161'71
CAPÍTULO III.—Obras diversas.				
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....				
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.				
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....		563'32		563'32
Tercera seccion.				
GASTOS ADICIONALES.				
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....		10.035		10.035
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....				
Reintegros.				
Satisfecho por dicho concepto.....				
Movimiento de fondos.				
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....				
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1878 á 1879..				
Total data.....	37.051'13	211.804'77		248.855'90

RESÚMEN.		Pesetas cénts.
Importa el CARGO.....		287.483'80
Idem la DATA.....		248.855'90
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Marzo.....		38.637'90

En Madrid á 15 de Marzo de 1879.—V.º B.º.—El Presidente, Romera.—El Depositario, Severiano Medina.—Está conforme.—El contador interino de Fondos provinciales, Francisco Agustín

Sesion de 21 de Marzo de 1879.
PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.
 Señores que asistieron:
 Calvo.—Cassá.—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Melgar.—Mollado.—Morcillo.—Peña Villarejo.—Prast.—Revuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—San Martin de la Vara (Secretario).—Sr. Presidente.
 Abierta la sesion á las nueve de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.
 Dada cuenta del despacho, se acordó, en virtud de oficio de la Comision provincial, que dentro del crédito de 17.500 pesetas que figura en el presupuesto para gastos de quintas se atiendan á los reconocimientos facultativos, gratificacion á talladores y demás, sin subordinarse á las partidas fijadas para cada uno de dichos servicios.
 Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose la siguiente:

Comision de Hacienda.
 Declarar de abono á Concepcion Martinez y Manzanedo la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo que se celebró en Junio de 1875 para conmemorar el advenimiento al trono de S. M. el Rey.
 Declarar asimismo de abono á Fernanda Alvarez Soto la dote de 500 pesetas que le correspondió en el sorteo celebrado en Febrero de 1878 para solemnizar el casamiento de S. M. el Rey.
Comision de Gobernacion.
 Reclamar al Alcalde de Batres una certificacion en que conste el número de vecinos que en 1860 contaba dicho pueblo, á fin de poder informar en el expediente incoado sobre desahucio en el cupo de consumos.
 Autorizar al rematante del impuesto de consumos sobre la carne del pueblo de Móstoles para que pueda expender la libra de dicho artículo á 60 céntimos de peseta; y al de Pozuelo de Alarcon para que pueda expender la libra de carne de vaca á 66 céntimos de peseta y la de carnero á 63.

Autorizar tambien al rematante del impuesto de consumos sobre el mismo artículo de Fuenlabrada, para que expenda cada libra á 60 céntimos de peseta, no variando el precio de subasta en las de cordero y carnero.

Comision de Beneficencia.
 Oficiar al Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad rogándole se sirva remitir 20 tubos de linfa de ternera con destino á la Inclusa y Colegio de la Paz, y caso de que no pueda facilitarlos, disponer se adquieran del Centro de Vacunacion con cargo al capítulo de Imprevistos del establecimiento, encargando al Director que en lo sucesivo incluya en presupuesto la cantidad necesaria para este servicio.
 Conceder racion al Practicante de la Casa de Maternidad, consignándose la cantidad necesaria en el presupuesto ordinario próximo.
 Pasar al Sr. Arquitecto provincial el expediente incoado con motivo de una denuncia de terrenos del Hospital provincial, á fin de que informe cuáles podrán ser éstos; y oficiar al Ayuntamiento de esta capital rogándole se sirva manifestar lo que resulte en su Archivo respecto á la permuta de unos corralones del Hospital, hecha por escritura de 17 de Noviembre de 1760 entre el Hospital general y el Ayuntamiento de Madrid, y venta de piés de terreno correspondiente á estos corralones en 1846.

Comision de Fomento.
 Desestimar la pretension de D. Antolin y D. Manuel Montes pidiendo se varíe el trazado aprobado para el camino de Algete á la carretera de Irún, y encargar al Ayuntamiento de Algete solicite del Sr. Gobernador la formacion del expediente y declaracion de utilidad pública.

Aprobar el proyecto para la construccion de un camino de Rozas á Puerto Real, confín de la provincia, y el pliego de condiciones formado para contratar en subasta pública la obra, cuyo acto se anunciará con 30 dias de anticipacion; y encargar al Ayuntamiento de Las Rozas de Puerto-Real incluya en su presupuesto el crédito necesario para cubrir las obligaciones que ha contraido en este particular; advirtiéndole que para disponer del 80 por 100 de sus bienes de Propios necesita instruir expediente por separado.

Contestar al Sr. Presidente de la Junta provincial de Agricultura, que corresponde al Estado y no á la provincia proporcionar al Sr. Secretario de aquella corporacion un laboratorio para averiguar las adulteraciones de los vinos por medio de la fuchsina, no existiendo además en el presupuesto provincial crédito alguno aplicable al particular.

Declarar de abono al contratista del camino de Morata á Perales de Tajuña la cantidad de 1.873'13 pesetas á que asciende la liquidacion de las obras de conservacion de dicho camino durante el plazo de responsabilidad, abonándose por la provincia las cuatro quintas partes, ó sean 1.498'51 pesetas, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Morata.

Terminada la órden del dia y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.
Circulares.
 Habiendo transcurrido más de ocho meses del presente año económico sin haberse recibido en la Secretaria de esta Junta provincial todos los presupuestos escolares correspondientes al mismo año, esta Corporacion encarga por última vez á las Juntas locales informen y remitan para el dia 15 de Abril próximo los que se hallen en su poder, y á los Maestros y Maestras que no los hayan formado, los pasen á la Junta local respectiva, para que el dia expresado queden en la Secretaria de esta Corporacion provincial todos los que faltan, dando cuenta á la misma, segun tiene recomendado, de la fecha en que hacen la entrega de sus

presupuestos á la Junta local; y advirtiéndole que á los Maestros á quienes se pruebe que por su causa se ha omitido ó retrasado el cumplimiento de tan importante servicio, se les pondrá la nota que proceda en su expediente personal.

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Gobernador-Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.—P. A. de la E. J. P., Rafael Monroy, Secretario.

En 17 de Julio de 1878 pidió esta Junta á los Maestros de esta provincia las cuentas del material de las escuelas de que son titulares. Han transcurrido más de siete meses sin que algunos Profesores hayan cumplimentado un servicio tan recomendado por la regla 10 de la órden de 12 de Enero de 1872. La Junta no puede consentir por más tiempo tanto retraso, y se ve en la necesidad de encargar por última vez, como lo verifica á los Maestros y Maestras de esta provincia que no hayan remitido hasta hoy el extracto de sus cuentas del material correspondientes á los años económicos de 1876 á 77 y de 1877 á 78, las envíen á la Secretaria de esta Corporacion hasta el 15 de Abril próximo; en la seguridad de que trascurrido este plazo sin haberlo verificado se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1879.—El Gobernador-Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.—P. A. de la E. J. P., Rafael Monroy, Secretario.

Administracion económica.

Impuestos.—Consumos.—Circular.

La Direccion general de Impuestos con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue:

«Perseverando esta Direccion general en prevenir y vencer las dificultades que causa en la recaudacion del impuesto de consumos y cereales la negligencia por parte de algunos Municipios en acordar los medios de satisfacerle, á que se refiere el art. 186 de la instruccion de 24 de Julio de 1876, ha creído necesario reiterar las prevenciones anteriormente hechas al efecto, con las modificaciones que la experiencia ha aconsejado.

En su consecuencia este Centro ha resuelto:

1.º Que se recuerde á los Ayuntamientos el cumplimiento de la circular de 25 de Marzo del año pasado, inserta en la *Gaceta*, á cuyo efecto publicará V. S. la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º Que respecto á la eleccion del triple número de contribuyentes á que se refiere la prevencion primera de dicha circular, y que suele ofrecer dudas y producir querellas, el procedimiento más adecuado será: dividir el número de vecinos, excluyendo á los exceptuados de contribuir al reparto por el art. 218, en tres clases de igual ó aproximado número de individuos cada una, eligiendo de cada clase por sorteo la tercera parte de los asociados. Ejemplo:

Número de vecinos contribuyentes.	
Por territorial.....	490
Idem por subsidio.....	110
Idem por consumos, que no contribuyen por subsidio ni territorial.....	390
TOTAL.....	990

Individuos correspondientes á cada clase..... 300

Los 300 menores contribuyentes constituyen la primera clase; los 300 que siguen en importancia segun las cuotas que satisfacen por dichos tres conceptos, constituyen la segunda clase, y los 300 mayores la tercera.

De cada una de estas clases debe salir por sorteo la tercera parte de los contribuyentes asociados.

3.º Que á fin de que haya tiempo de remitirse y fijar con oportunidad los anuncios para las subastas en los pueblos li-trofos, se entenderá que las segundas subastas á que se refieren las prevencio-

19 y 20 se celebrarán el 23 de Abril...

23 de Abril, si no hubiera licitadores...

tenderá que los dias para las subastas...

vincia dará V. S. el oportuno aviso...

INTERVENCION.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados...

Table with columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TÉRMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Lists various buyers and their property details.

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Hago saber que por providencia del dia... D. Maximino Soriano, Alcalde de Santa...

parte de las 71 de la Venta de la Cabrera... Núm. 193. D. Julian Peña.—Una tierra...

Núm. 206. D. Deogracias Pozas.—La tercera parte de un huerto... Núm. 211. Doña Victoria Pastor.—Una tierra...

sia; capitalizada en 191 pesetas 66 céntimos... Núm. 262. D. Pablo Aparicio.—Un cercado...

ranz; capitalizado en 541 pesetas 66 céntimos.

Núm. 301. D. Lino Herranz (mayor).—Una tierra en el Tejar, de dos celemines de tercera; linda con Valentin Garcia; capitalizada en 25 pesetas.

Núm. 303. D. Patricio Herranz.—Una tierra en la Cirolea, de tres celemines de tercera; linda con Luis Garcia; capitalizada en 37 pesetas 66 céntimos.

Núm. 305. D. Manuel Herranz.—Una tierra en la Solana del Carranal, de dos fanegas de tercera; linda con Bonifacio Benito; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 309. D. Bartolomé Herranz.—Cuarta parte de la Era de la Casa, de cuatro celemines de segunda; capitalizada en 522 pesetas.

Núm. 311. D. Agustin Mayoral.—Cuarta parte del herren de las Eras de Arriba, de dos celemines de primera; capitalizada en 76 pesetas.

Núm. 312. D. Juan Mayoral.—Una tierra en el sesto de la Era de la Casa, de seis celemines de segunda; linda con Ramon Garcia; capitalizada en 76 pesetas.

Núm. 313. Doña Aniceta Mayoral.—Mitad de un prado en la Hoyuela, de seis celemines de tercera; linda con Francisco de la Fuente; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 314. D. Anselmo Mayoral.—Una tierra en la Hoya, de seis celemines de tercera; linda con otra de Manuel Herranz; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 317. Lorenzo Martin.—Una tierra en la Barrera, de una fanega de segunda; linda con el arroyo; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 319. Doña Benita Manzano.—Medio huerto en las eras, de un celemin de tercera; linda con Leon Manzano; capitalizado en 65 pesetas 38 céntimos.

Núm. 321. D. Marcelo Peña.—Cuarta parte del cercado de Matorras, de seis celemines de segunda; linda con Valentin Soriano; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 322. D. Tomás Peña.—Octava parte del prado de Mata Herrero, de dos celemines de tercera; linda con Pedro Martin; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 323. Doña Manuela Pozas.—Cuarta parte del cercado del Llano, de una fanega de segunda; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 324. D. Andrés Pastor.—Cuarta parte en el Corral de Concejo, de tres celemines de segunda; capitalizada en 91 pesetas 66 céntimos.

Núm. 327. D. Venancio Rubio.—Un cercado en el Tinado, de un celemin de primera; linda con el Jaral; capitalizado en 64 pesetas 66 céntimos.

Núm. 328. D. Manuel Rubio.—Un cercado en Robledondo en la calleja del Molino, de dos celemines de segunda; capitalizado en 61 pesetas 33 céntimos.

Núm. 329. D. Santiago Rubio.—Herren del Cabo, de dos celemines de tercera; capitalizado en 25 pesetas.

Núm. 333. D. Victor Rodriguez.—Tierra en la cuesta de Mata la Yegua, de un celemin de tercera; linda con Venancio Rubio; capitalizada en 12 pesetas 66 céntimos.

Núm. 337. Doña Gumersinda Soriano.—Tercera parte de tierra en la Cirolea, de un celemin de tercera; capitalizada en 12 pesetas 33 céntimos.

Núm. 339. D. Pedro Soriano de Lorenzo.—Tierra en la Solana, de dos celemines de segunda; linda con otra de José Jimenez; capitalizada en 61 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Santa María de la Alameda á 16 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Maximino Soriano.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ortega.

Ayuntamientos.

Alpedrete.

D. Juan Alvarez, Alcalde primero constitucional de la villa de Alpedrete, provincia de Madrid.

Hago saber que la noche del 13 al amanecer del 14 de Febrero último han sido robadas dos pollinas de la pertenencia de D. Isidro Rodriguez y Santos, ve-

cino de esta villa de Alpedrete, de esta provincia de Madrid, de la cuadra donde las encerraba, y cuyas señas á continuacion se insertan:

Una, titulada *Bucha*, de ocho á nueve años de edad, pelo rata claro, con una raya oscura desde las orejas á la cola, cuya cinta atraviesa por cima de la cruz ó las paletillas. Además tiene una expundia ó higo junto al ombligo.

La otra, llamada *Pardita*, pelo rata claro, galgueña y almadrada, con raya tambien por el lomo, pero más clara que la anterior, y de cinco á seis años. Ambas sin hierro ni señal y preñadas al contrario.

Por lo tanto encargo á los Sres. Alcaldes y puestos de la Guardia civil que ejerzan la mayor vigilancia, y en el caso de ser habidas las mencionadas pollinas procedan á su detencion, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que haya lugar.

Alpedrete 20 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Juan Alvarez. 21

Anchuelo.

Para proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la confeccion del reparto de contribuciones de la riqueza territorial de este término municipal para el año económico de 1879 á 80; se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las correspondientes relaciones de la variacion que haya sufrido su riqueza en el preciso término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Los Sres. Alcaldes de Alcalá de Henares, Villavieja, Corpa, Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Pezuela de las Torres se servirán dar publicidad á este anuncio.

Anchuelo á 26 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Saturnino Lopez.

Brea.

Para la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento en el preciso término de 20 dias, contados desde la fecha de este anuncio, y pasado dicho término no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Valdaracete, Extremera, Orusco y Tielmes se servirán dar publicidad á este anuncio para conocimiento de los terratenientes de este término.

Brea 25 de Marzo de 1879.—El Alcalde, M. Diaz.

Carabaña.

Los terratenientes, colonos y ganaderos de este término municipal que hayan sufrido alza ó baja en su riqueza imponible, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 dias, á contar desde la fecha, las respectivas relaciones duplicadas para formar por ellas el apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1879 á 1880; en inteligencia de que la Junta pericial no puede hacer variaciones por traslacion de dominio de fincas sin que se presente documento en que se acredite haber pagado los derechos en el Registro de la propiedad del partido.

Carabaña 27 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Mariano Altares y Diaz.

Fuentidueña

Con el fin de proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1879 á 80, es preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion en la que se haga constar la variacion que hayan sufrido en su riqueza, para lo cual se concede el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL; advirtiendo que pasado este plazo no se oirá reclamacion alguna.

Fuentidueña de Tajo 26 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez Carralero.

Manzanares el Real.

Con el fin de proceder á la formacion del amillaramiento de esta villa, base para la derrama de la contribucion territorial de 1879-80, se hace saber á los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan experimentado variacion en su riqueza, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 20 dias, contados desde la fecha, expresando la cabida, clase y los cuatro linderos de cada finca y acompañando el documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda el impuesto sobre traslacion de dominio, sin lo cual y trascurrido dicho plazo no serán oidas sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Colmenar Viejo, Miraflores de la Sierra, distrito del Boalo y Becerril de la Sierra se servirán dar la mayor publicidad al presente.

Manzanares el Real 23 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Angel Viñas.

Meco.

Se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal que hayan experimentado alta ó baja en su riqueza presenten las oportunas relaciones en la Secretaría de esta villa, para que en su vista pueda formarse el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1879 á 1880, segun lo que se previene en circular de la Administracion económica de esta provincia en 17 de los corrientes. Se advierte asimismo que segun lo dispuesto en el artículo 113 del reglamento de 14 de Enero de 1873, no se alterará riqueza alguna mientras no se acredite por título ó documento legal que acredite la trasmision ocurrida del inmueble objeto de la alteracion solicitada. Lo que se hace saber para que en término de 20 dias cumplan lo que anteriormente se previene; pasado dicho plazo no serán oidos.

Meco 24 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Presidente de la Junta pericial, Basilio Sanz.—El Secretario, Cipriano de Lope.

Miraflores de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes del pueblo de Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, por la dotacion anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuya plaza se proveerá bajo las condiciones que se consignan en contrato que se formalizará al efecto.

Los que deseen obtener dicha plaza dirijan sus instancias documentadas en la forma de costumbre al Sr. Presidente del Ayuntamiento durante el término de 20 dias, á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Miraflores de la Sierra Marzo 5 de 1879.—El Presidente del Ayuntamiento, José Jimenez.

Navalcarnero.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico venidero de 1879-80, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal que hubiesen experimentado altas ó bajas en su propiedad presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, á contar desde hoy, las oportunas relaciones, acompañadas de los títulos ó documentos que justifiquen la traslacion de dominio, segun preceptúa el art. 113 del reglamento de 14 de Enero de 1873 para la administracion y cobranza del impuesto sobre derechos reales, sin cuyo requisito no se hará alteracion alguna.

Navalcarnero 22 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Vicente Parra.

Navarredonda.

Con el fin de poder formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza

territorial de este pueblo, base del repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1879 á 1880, y en cumplimiento á lo dispuesto en la circular del Sr. Jefe económico de la provincia, fecha 17 de Marzo del actual, se hace preciso que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de altas y bajas; en la inteligencia que de pasarse dicho plazo sin verificarlo no serán oidas sus reclamaciones. Se suplica á los Sres. Alcaldes de Madrid, Torrelaguna, Buitrago, Gascón, Villavieja y Gargantilla den á este anuncio la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de todos los terratenientes forasteros.

Navarredonda 24 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Fermin Gonzalez.—Por su mandado, el Secretario, Julian Martin Benito.

Navas del Rey.

Todo contribuyente en este término jurisdiccional que haya tenido alteracion en su riqueza, presentará en término de 20 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, relacion jurada y duplicada en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con arreglo á la circular de la Administracion económica de esta provincia, fecha 17 del actual, para que en su vista proceda la Junta pericial á la formacion del apéndice para el amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial en el año económico de 1879-80, pues de lo contrario les parará perjuicio.

Navas del Rey 22 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Pedro Dominguez.

Nuevo Baztan.

Con el fin de proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganadería en el año económico de 1879-80, todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo en el término de 20 dias, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relaciones justificadas de las altas y bajas que haya experimentado su riqueza, segun está prevenido por la Superioridad. Los que no lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

Nuevo Baztan 27 de Marzo de 1879.—El Alcalde, José Antolí.

Pelayos.

Dispuesto por el Sr. Jefe económico de la provincia en su circular de 17 del actual la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1879 á 1880, y con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la formacion de dichos documentos, se hace preciso que los contribuyentes en este término, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde esta fecha, relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando á las mismas los títulos ó documentos en que se acredite la trasmision y el pago á la Hacienda de los derechos que la correspondan, sin cuyo requisito serán desestimadas cuantas se presenten.

Pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se presenten y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pelayos 22 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Estéban Redondo.

Perales de Tajuña.

Para formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial de esta villa en el próximo año económico de 1879 á 80, se hace saber á todos los propietarios, colonos y ganaderos que hayan experimentado va-

riacion en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, contados desde esta fecha; relaciones duplicadas arregladas á instruccion.
Perales de Tajuña 23 de Marzo de 1879.—El primer Teniente de Alcalde, Vicente Gonzalez.

Roas de Puerto-Real.

En vista de lo que dispone el párrafo primero de la circular de la Administracion económica de esta provincia, fecha 17 del corriente mes, y lo acordado por este Ayuntamiento en sesion del dia 23 del mismo, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su propiedad, tanto de alta como de baja, presenten relaciones por duplicado en término de 20 dias en esta Secretaría, acompañadas del título de propiedad que acredite su trascripcion; pues de lo contrario no serán admitidas.
Roas de Puerto-Real 24 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Ramon Arranz.

San Fernando.

Los propietarios de esta jurisdiccion, vecinos ó forasteros; que durante el año económico actual hayan tenido variacion por algun concepto en su riqueza territorial, lo manifestarán en esta Alcaldía por medio de relaciones juradas y justificadas de haber satisfecho los derechos de trasmision con arreglo á la base 9.ª, artículo 113 y 190 del reglamento respectivo, en el preciso término de 20 dias, contados desde el en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual no se admitirán y se procederá por la Junta pericial á la formacion del apéndice para 79-80 en vista de las presentadas.
San Fernando 22 de Marzo de 1879.—El Alcalde, José García.

Sevilla la Nueva.

Por terminacion del contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotado con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 16 familias pobres, quedando el Profesor en libertad de celebrar igualas con los demás vecinos, que serán unos 60. La poblacion es sana, abundante de aguas y la atraviesa la carretera del Escorial á Navalcarnero, á cuya cabeza de partido corresponde, de la que dista una legua y cinco de Madrid, su capital de provincia.
Los aspirantes han de hacer constar que han ejercitado sus profesiones en hospitales ó como titulares en poblaciones de más de 100 vecinos y por término cuando ménos de cuatro años.
Las solicitudes debidamente documentadas se dirigirán á esta Alcaldía en término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
Sevilla la Nueva 25 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Donato Pontes.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa, base para la derrama de la contribucion territorial de 1879-80, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, expresando los cuatro linderos de cada finca y acompañando el documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda el impuesto sobre traslacion de dominio, sin lo cual, y trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.
Los Sres. Alcaldes de Alcalá de Henares, Los Hueros, Valverde, Villalvilla, Pozuelo del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches y Torrejon de Ardoz se dignaran dar la mayor publicidad á este anuncio.
Torres 25 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Ignacio Carrasco.

mayor publicidad posible á fin de que llegue á noticia de los interesados.
Sevilla la Nueva 22 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Donato Pontes.

Torres.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa, base para la derrama de la contribucion territorial de 1879-80, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, expresando los cuatro linderos de cada finca y acompañando el documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda el impuesto sobre traslacion de dominio, sin lo cual, y trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.
Los Sres. Alcaldes de Alcalá de Henares, Los Hueros, Valverde, Villalvilla, Pozuelo del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches y Torrejon de Ardoz se dignaran dar la mayor publicidad á este anuncio.
Torres 25 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Ignacio Carrasco.

Valdaracete.

Para formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de este término, y en cumplimiento de lo mandado en circular de la Administracion económica fecha 17 del corriente, es necesario que los contribuyentes que hayan experimentado alguna variacion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de 20 dias, á contar desde la fecha, las oportunas relaciones, determinando los linderos de cada finca por los cuatro puntos cardinales y acompañando el documento que acredite haber satisfecho el impuesto de trasmision, sin cuyos requisitos y trascurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.
Valdaracete 24 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Miguel Navarro.

Villanueva de la Cañada.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 1880, se hace preciso que los señores contribuyentes que en el corriente ejercicio hayan experimentado alteracion en su riqueza lo hagan constar en esta Alcaldía por relaciones juradas en el improrogable término de 20 dias.
Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Quijorna, Brunete, Villanueva del Pardillo, Valdemorillo y San Lorenzo se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.
Villanueva de la Cañada 24 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Gabriel Serrano.

Vicálvaro.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 20 dias se admiten las relaciones de altas y bajas que cada contribuyente haya tenido en su propiedad á fin de hacer con exactitud la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1879 á 80.
Vicálvaro 22 de Marzo 1879.—El Alcalde, Manuel Aravaca.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del señor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Manuel Lopez, natural de Villacanas; Venancia Soria, natural de Fuente el Saz, y á Manuel Lopez y Ruperto Soria, naturales de dichos puntos, cuyo paradero se ignora, padres y abuelo paterno y materno de Rufina Lopez y Soria, para que en el término de 15 dias, contados desde el si-

guiente al de la insercion del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á la referida Rufina Lopez y Soria el consejo que necesita para contraer matrimonio con Tomás Menlegar y Trigo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Madrid 22 de Marzo 1879.—Licenciado Cirilo Brea Ejea.

JUZGADOS MILITARES

Pamplona.

D. Eduardo Lopez Drago, Teniente Fiscal del batallon cazadores de Estella, número 14.

Habiendo desaparecido en los combates dados en Somorrostro los dias 25, 26 y 27 de Marzo de 1874 el soldado que fue de la 6.ª compañía de este batallon Gregorio Hernandez Collado, natural de Chapinería, provincia de Madrid, y á quien instruyo expediente por desaparecido en los expresados combates.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Seminario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 20 de Marzo de 1879.—Eduardo Lopez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio G. de Aranda, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su actual paradero, y segun indicaciones es conocido por C. Soto; sus señas personales son: color moreno, estatura regular, barba poblada negra, cejas pobladísimas, decentemente vestido, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por falsedad de documentos; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa de esta capital á disposicion de este Juzgado.
Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y emplaza por segunda vez y término de 20 dias á D. Manuel Calvo y Aguirre, del comercio de la Habana, cuya última residencia ha tenido en esta Corte, Carrera de San Jerónimo, núm. 6, piso segundo, para que comparezca en este Juzgado á contestar la demanda ordinaria promovida contra el mismo por D. Angel Pedra y Moreno, de esta vecindad, como heredero de su hermano D. Antonio Pedra y Moreno, sobre pago de 12.004 reales 80 céntimos, con más los intereses del 6 por 100 anual desde cuando ajus-

taron cuentas en 12. Noviembre de 1873.
Madrid 31 de Marzo de 1879.—El Escribano, Antolin Murga. 19

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano D. Diego Lozano, se cita y llama por segunda vez y término de 20 dias á los que se crean con derecho á los bienes que poseyeron como usufructuarios Doña Teresa, Doña Manuela, Doña Cecilia y Doña María Arizon en virtud del testamento nuncupativo otorgado por D. Mariano Gil en 3 de Octubre de 1841 ante el Notario de esta Corte D. Antonio Esparza, en el que instituyó como herederos usufructuarios de sus bienes por iguales partes á sus cuatro hermanas las ya referidas señoras, y por defuncion de ellas á los hijos de las mismas, así como á D. Basilio Aced.

Todo lo que se anuncia por el presente edicto á fin de que las personas que se crean con algun derecho á referidos bienes comparezcan dentro del término de 20 dias á hacer uso de él ante dicho Juzgado y Escribanía del actuarió, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; debiendo hacer presente que dicha herencia la reclaman los hijos de citadas usufructuarias Doña Faustina, D. Mariano, D. Manuel, Doña María, Doña Hipólita Lombas y Arizon, D. Antonio y Doña Isabel Artes y Arizon, y Doña Antonia Casaes y Arizon.

Madrid 24 de Marzo de 1879.—V.º B.º—Carrasco.—El actuarió, Licenciado Diego Lozano. 20

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Jorge Reboles, se hace saber que en 26 del corriente se ha declarado á D. Adolfo Pineda y Fois, de esta vecindad, calle de Carretas, núm. 41, cuarto segundo del centro, en concurso voluntario de acreedores en que se ha presentado; y en su virtud se llama á todos los que lo sean á fin de que comparezcan con los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 dias en el referido Juzgado y Escribanía; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1879.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 27 de Marzo de 1879.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuarió, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se cita á los acreedores del concurso de los Sres. Tossi, Gosse y Compañía, para que concurran á la junta general que ha de celebrarse el dia 5 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, para el reconocimiento de un crédito del Banco de España y graduacion de los que han sido reconocidos.
Madrid 29 de Marzo de 1879.—Donato Toledo. 16

Congreso.

Por el presente se hace saber á los acreedores de D. José Antonio Arenas y Peñas, que su viuda Doña Cristina Larripa, por sí y como representante legal de sus menores hijos D. José y Doña Consuelo Arenas, herederos abintestato de aquél, ha hecho y se le ha admitido cuanto há lugar en derecho la renuncia á la herencia del intestado D. José Arenas y Peñas, por providencia de este Juzgado de primera instancia del Congreso de 24 del corriente, en los autos de concurso necesario.
Madrid 31 Marzo de 1879.—El Escribano actuarió, Ezequiel Arizmendi. 22

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en la misma.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á Pablo Gomez y Moreno, natural de Toledo, de 44 años de edad, hijo de Guillermo y Maria, casado, Celador que fué de la cárcel de hombres, con las señas personales siguientes: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga, color bueno, usa bigote, y viste pantalon de lana oscuro á cuadros, chaleco y cazadora negros y sombrero hongo gris con cinta negra, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por insultos al Jefe de la cárcel; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policia, vigilancia y seguridad procedan á la busca y captura del referido Pablo Gomez Moreno, poniéndolo á mi disposicion si fuese habido.

Dado en Madrid á 22 de Marzo de 1879.—Nemesio Longué.—De su orden, Valentin Ballester.

Hospital.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se emplaza en forma á Don Gregorio Fernandez Arnedo, cuyo paradero se ignora, con la demanda civil ordinaria que contra él ha establecido el Promotor D. Juan Caldeiro, á nombre de D. Horacio Lino Dickinson, sobre pago de 16.500 pesetas, intereses y costas, procedentes de un crédito vendido á favor de éste y que contra el Fernandez Arnedo tenía D. Francisco Migueles, sobre la casa núm. 14 de la calle de la Concepcion Jerónima, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca á contestarla.

Madrid 27 de Marzo de 1879.—El Escribano, Antonio Márcos. 18

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Naranjo Español, casado, carpintero, de 39 años, que vivió en el paseo de las Acacias, núm. 7, cuarto bajo, para que en el término de cinco dias comparezca en la sala-audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar cierta diligencia en causa que se sigue contra Casiano Salcedo Martin por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez.—El Escribano, Vicente Moreno.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Serrano Molina, natural de esta Corte, con domicilio calle del Rio, números 3 y 5, piso cuarto, soltero, vendedor ambulante, de 39 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 dias se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Madrid 22 de Marzo de 1879.—Matías Rico.—El actuario, Antonio Ciudad.

Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Martinez Márcos,

natural de la Vega de Rivadeo, provincia de Oviedo, soltero, de 16 años de edad, dependiente de comercio, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue por sustraccion de efectos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen diligencias para la busca y captura del referido Manuel Martinez Márcos, y si fuere habido proceder á su detencion, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Madrid 24 de Marzo de 1879.—Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, y refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta varios géneros de lana para la confeccion de ropas, bajo el tipo de 21.965 pesetas 50 céntimos en que han sido tasados; para cuyo remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, se ha señalado el dia 14 de Abril próximo, y hora de la una de la tarde.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores; advirtiéndose que los géneros se hallan de manifiesto en la casa número 6 de la calle de la Leche, y que para tomar parte en la subasta se han de consignar previamente en la mesa del Juzgado 500 pesetas, que se devolverán concluido el acto á todos menos al mejor postor.

Madrid 28 de Marzo de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Galicia.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. 15

Universidad.

Por la presente, á virtud de lo resuelto por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se cita y llama á una mujer desconocida que á las once de la mañana próximamente del 11 de Febrero último vendiera á un traperero en la calle de Fuencarral, esquina á la de San Joaquin, un saco con dos fanegas de cebada; á un caballero tambien desconocido que al pasar en dicho dia y hora por la calle de San Vicente Alta vió que un hombre descargó de un carro que estaba parado á la puerta de la cochera núm. 1 uno de los sacos que contenía, llevándosele en direccion á la calle de Fuencarral, de cuyo hecho dió conocimiento á los conductores del carro que se hallaban en aquel momento dentro de la cochera, y á un mozo que entonces era de la misma, llamado Constantino Alvarez, cuyo paradero se ignora, para que en término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado para declarar en la causa que se instruye.

Madrid 22 de Marzo de 1879.—El actuario, Eusebio Cereceda.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama á las personas que en la mañana del dia 4 del actual presenciaron el atropello y lesiones causadas á Luisa Rodriguez Alonso en el Paseo de Areneros, á fin de que dentro del término de seis dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye por dicho delito contra Anastasio Lopez del Valle; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Marzo de 1879.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Factoría de utensilios de Madrid.

SEGUNDA DECENA DE MARZO DE 1879.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la presente decena.

Días.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO.
				Pesetas cént.
12	D. Vicente Martin.....	Acite vegetal.	4.000 litros.	1'25
17	D. Fernando Jaquete.....	Carbon vegetal.	30.000 kilóg.	0'131

Madrid 21 de Marzo de 1879.—El Administrador, Manuel Sinués.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique de Villalonga.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la segunda decena del mes actual en los dias y puntos que se expresan.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD		VALOR de la unidad.
		Litros.	Kilógramos.	Pesetas.
17	En Alcalá de Henares	Acite.	400	1'15
		Carbon.	5.000	0'12

Alcalá de Henares 21 de Marzo de 1879.—El Administrador, Eduardo Robles.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la primera decena del mes de la fecha.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad.
			Fanegas.	Quintales métr.	Pesetas cént.
12	Alcalá.....	Cebada.....	1.015	"	8'63
14	Idem.....	Paja.....	"	885	4'17

Alcalá de Henares 21 de Marzo de 1879.—El Administrador, Juan Dodero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

SEGUNDA DECENA DE MARZO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la presente decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.	
19	Sres. Michalon y Mejía.....	Harina de 1.ª	3'68 qq. métr.	48'25
		Idem de 2.ª		44'25
19	Sres. Michalon y Mejía.....	Idem de 3.ª	3'68	43'25
		Cebada.		
20	D. Joaquin Gullon	150 fanegas.	8'50	
20	D. Cándido Moreno.....	200	8'50	
18	Cipriano Gomez.....	Paja.	275'63 qq. métr.	3'25

Aranjuez 21 de Marzo de 1879.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Luis Aserin.